



Programa de Alimentación Escolar – PAE

CIRCULAR No. 109

25 de octubre de 2023

DE: Jairo Hernán Cadena Ortega – Secretario de Educación Departamental.
PARA: Rectores, Coordinadores de Educación, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.
ASUNTO: Reporte de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar de vigencia 2024.
FECHA: 25 octubre 2023

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1852 de 2015, en sus artículos 2.3.10.4.4 resalta el acompañamiento y Obligaciones de los Rectores así (...) 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa. 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador. 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa. 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa. 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa. 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa y Artículo 2.3.10.4.5. *Obligaciones conjuntas.* Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones: 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo. 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar. 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú. 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. (...).

De igual manera, asigna la responsabilidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar a las entidades territoriales certificadas en Educación, el Departamento de Nariño – La Secretaría de Educación Departamental adelanta procesos de contratación, con el objetivo de prestar el servicio de implementación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024, a través del cual se brindará un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño en la modalidad Ración para Preparar en Sitio y/o Ración



Industrializada las condiciones de los restaurantes escolares de acuerdo a las Resoluciones 335 de 2021 y 18858 de 2018.

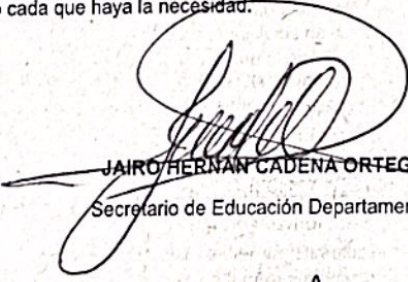
Por su parte, la Resolución 00335 de 2021 en su artículo 4 resalta la importancia en la priorización de sedes y grados, trasladando responsabilidad a los rectores de la siguiente manera: "Los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa." (Cursivas y subrayado fuera del texto original).

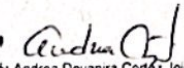
Así las cosas, contemplando que para el adecuado funcionamiento del Programa es importante la confluencia y corresponsabilidad de diferentes actores y que es menester de todos adelantar acciones tendientes a garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, cumpliendo de esta manera con el objetivo del PAE.

De conformidad a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental – Programa de Alimentación Escolar - PAE, se permite requerir a los Coordinadores de Educación, Rectores, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, para que carguen la información referente al Anexo 1: CERTIFICACIÓN DE REPORTE DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2024, y el anexo 2: COMPROMISO DE CONSUMO DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (formatos adjuntos a la presente circular), en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/10jd7CNK3sHf7mZG_3mLq7VTrhdd2Ai9WXams8cF5YU/edit.

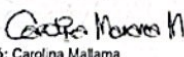
Por lo anterior, se requiere que el Rector y/o Director de cada establecimiento educativo, una vez consultado con los padres de familia y/o acudientes, certifique el número de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, junto con sus padres, que se comprometen a recibir y consumir los alimentos en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y posteriormente remita al siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/10jd7CNK3sHf7mZG_3mLq7VTrhdd2Ai9WXams8cF5YU/edit los anexos 1 y 2 de los que habla la presente circular (en formato PDF) debidamente diligenciados y validados con su firma; cabe resaltar, la importancia de los beneficios que brinda del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la necesidad de recibir o no los alimentos suministrados.

La fecha límite para el presente reporte es el 29 DE FEBRERO DE 2024, y deberá ser actualizado cada que haya la necesidad.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental


Revisó: Andrea Deyanira Cortéz Joja
Profesional Universitario de Permanencia


Proyecto: Melissa Montezuma
Trabajadora Social Contratista – Equipo PAE


Revisó: Carolina Mallama
Abogada Contratista Equipo PAE.



**COMPROMISO DE CONSUMO DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS EN EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2024**

Nombre del Establecimiento Educativo: _____

Código DANE: _____

Municipio: _____

El Rector, Coordinador o Docente encargado del Programa de Alimentación Escolar del Establecimiento Educativo, concedores del programa y los beneficios que él proporciona a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, consultado con los padres de familia, hago constar la cantidad de estudiantes que continuarán recibiendo el complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024. Adicional a lo anterior, el compromiso de los padres de familia frente al consumo de alimentos entregados a sus hijos por el programa.

Cantidad de estudiantes que recibirán PAE en 2024 _____

Cantidad de estudiantes que NO recibirán PAE en 2024 _____

Nombre del rector y/o director del Establecimiento Educativo _____

Firma y cédula del rector y/o director del Establecimiento Educativo _____

Contacto _____

Correo electrónico _____

Nota: el documento deberá ser diligenciado en su totalidad por la persona responsable de cada Establecimiento Educativo.



FORMATO "Compromiso de consumo de los alimentos entregados en el marco del Programa de Alimentación Escolar PAE"

Nosotros padres de familia, conocedores del Programa de Alimentación Escolar y los beneficios que él proporciona a las niñas, niñas, jóvenes y adolescentes MANIFESTAMOS QUE nuestro(a) hijo(a) SI o NO continuará recibiendo el complemento alimentario de PAE entregado en el Establecimiento Educativo y nos comprometemos a que nuestro(a) hijo(a) consumirá los alimentos entregados a él desde el Programa.

Nombre Establecimiento Educativo		Codigo DANE			
Rector, Coordinador o Docente encargado de PAE		Fecha			
No. Identificación	Nombres y Apellidos	Grado	Información del Padre de Familia o Tutor		Compromiso del Estudiante (Firma)
			Padre de Familia o Tutor	No. Identificación	
			En el año 2024 mi hijo recibirá PAE		
			SI	NO	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

